

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del BOLETÍN, Imprenta de Jose Maria Herran, calle de la Castilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos o libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real linea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 11 de Diciembre.)

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: El sistema de aplicación de tarifas á que los Arquitectos someten el pago de los honorarios que devengan en el estudio y formación de proyectos para los edificios del Estado ha venido á constituir un verdadero y á veces pesadísimo gravamen sobre los presupuestos de las obras, además de envolver desproporcionada relacion entre el importe de los honorarios y el coste total de las construcciones á que se refiere. Esta desproporcion resalta de un modo notable en las construcciones á cargo de este Ministerio, porque la importancia de los servicios á que se destinan exige por lo general grandes locales y una ornamentacion decorosa siempre y monumetal en no pocas ocasiones, circunstancias ambas que hacen subir los presupuestos á crecidas cantidades y con ellas el tanto por 100 de los honorarios referidos. Esta consideracion, unida á la de las muchas atenciones que pesan sobre el Tesoro público y que obligan á proceder siempre con la debida economía, aconsejan un prudente sistema que, guardando la consideracion que justamente merecen los que han ganado títulos faculta-

tivos, obtenidos merced á largos y difíciles estudios, armonice este servicio con todos los demás dependientes del departamento de mi cargo y fije de una manera prudente la terminacion de las obras, siguiendo siempre las prescripciones de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877.

En su vista, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien acordar lo siguiente:

1.º Cuando en lo sucesivo se autorice la ejecucion de obras en los edificios destinados á servicios dependientes de este Ministerio ó la reparacion de monumentos artísticos, ó se acuerde el estudio de un proyecto de nuevo edificio, se hará por la Direccion general de Obras públicas la designacion del Arquitecto que deba efectuar el proyecto correspondiente y el sueldo que en concepto de honorarios haya de percibir por este trabajo.

2.º A propuesta del Arquitecto se nombrará el personal auxiliar necesario al efecto, señalando los sueldos convenientes, los cuales, lo mismo que el que deban percibir los Arquitectos, se abonarán con cargo al capítulo de gastos concedido para las construcciones civiles en la forma acostumbrada para los demás funcionarios del Estado.

Y 3.º Los planos, proyectos y presupuestos de estas obras se ajustarán completamente en su formacion á las disposiciones que la ley general de Obras públicas establece para las construcciones civiles, debiendo los Arquitectos luego que recaiga la aprobacion del proyecto presentar un duplicado del mismo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. mu-

chos años. Madrid 5 de Diciembre de 1884.—Pidal.

Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 10 de Diciembre.)

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Seccion de Fomento.—Minas.

Don Fernando Mateos Collantes, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Bernardino Rojo Gallardo, vecino de esta ciudad, segun lo ha justificado con cédula personal número 4072, en nombre y con poder bastante de D. José Morales Moreno, que lo es de Cervera de Rio Pisuerga, se ha presentado á las diez y media del dia cuatro del actual, solicitud de registro para adquirir 24 pertenencias de mineral hulla con el título de «Emilia», en término municipal de San Martin y Perapertú, al parage que llaman Hoyuelos, que tiene por limites al Norte, el camino que va de Herrerueta á Barruelo; Surdeste, mina San Joaquin, propiedad de la Compañia del Ferro-carril del Norte; Sur la Rosilla y Noroeste las minas Rosita y Lolita, propiedad de Don José Morales. Hace la designacion del terreno en la forma siguiente: Servirá de punto de partida el mojon más al Oeste de la mina San Joaquin, desde el cual se medirán en direccion Nordeste 600 metros, hácia la linea Noroeste de la indicada mina San Joaquin y colocando la primera estaca; de ésta al Noroeste se medirán 400 metros ó los necesarios para conseguir que la siguiente linea sea tangente á una de las minas Rosita ó Lolita, ó las dos si es posible, y se fijará la segunda estaca; de ésta se medirán al Surdeste 600 metros clavando la tercera, y de ésta al punto de partida resultarán 400 metros, con lo cual queda cerrado el perímetro de las 24 pertenencias que se solicitan. Ha presentado carta de pago del depósito necesario de 123 pesetas, hecho en la caja de la Delegacion de Hacienda de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designacion, he acordado admitir el

registro salvo mejor derecho. Y cumpliendo con lo que previene la ley de Minas vigente en su art. 23, he dispuesto se anuncie al público esta resolucion á fin de que las personas que se crean con derecho á la citada mina, reclamen á mi Autoridad dentro del plazo preciso de sesenta dias, como se prescribe en el artículo 24 de la referida ley.

Palencia 11 de Diciembre de 1884.

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

Circular Núm. 195.

El Sr. Gobernador Militar de esta plaza me dice con fecha 8 del actual lo siguiente.

«Para que V. S. se sirva disponer sea inserta en el Boletín Oficial de la provincia, es adjunta relacion de los individuos del Batallon Depósito de esta Capital que no se han presentado á la revista anual en el mes de Octubre último, rogándole á la vez interese de los Alcaldes de los pueblos á que pertenecen los mismos, suministren cuantos datos adquieran del paradero de los referidos individuos para evitarles los perjuicios que de otro modo ha de alcanzárles, remitiéndolos al Jefe del referido Batallon Depósito.»

En su consecuencia, ha llamado la atencion de este Gobierno Civil que las autoridades militares, tienen á cada momento que dirigirse á la mia en súplica de que se obligue á los Alcaldes de esta provincia al cumplimiento de sus deberes, y por lo tanto he acordado prevenirles, que á la menor queja que vuelva á producirse por aquellas corregiré con mano fuerte tal abandono, negligencia, y falta de atencion, esperando que por los de los pueblos á que corresponden los individuos de la relacion que á continuacion se inserta, se facilitarán los datos que se desea conocer.

Palencia 10 Diciembre 1884.

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

BATALLON DEPÓSITO DE PALENCIA, NÚM. 107.

RELACION nominal de los individuos de este Batallon que no se han presentado á pasar la revista anual, segun previene el art. 230 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1878.

CLASES.	NOMBRES.	NOMBRES.		PUEBLOS POR DONDE CUBRIERON CUPO.		REEM-PLAZOS.	GESTIONES PRACTICADAS.
		PADRE.	MADRE.	AYUNTAMIENTOS.	JUZGADOS.		
Recluta.	Victoriano Roldan Lopez.	Ramon.	Antonia.	Autilla del Pino.	Palencia.	1881.	En 4 y 20 de Noviembre se ofició al Alcalde de Autilla y hasta la fecha no ha contestado.
»	Benito Sahagun Delgado.	Felipe.	Maria.	Rivas.	Astudillo.	1882.	En 4 y 20 de Noviembre se ofició al Alcalde de Rivas y hasta la fecha no ha contestado.
»	Luis Gutierrez Rabanal.	Diego.	Juliana.	San Cebrian de Campos.	Carrion.	1884.	Oficiado á los Alcaldes de San Cebrian y Villada, han manifestado ignoran su paradero.
»	Ambrosio Gegundes Arriba.	Antonio.	Bernarda.	Itero Seco.	Saldaña.	1883.	Oficiado al Alcalde de Itero Seco y ha manifestado ignora su paradero.
»	Santos Tejedor Quijano.	Enrique.	Segunda.	Saldaña.	Idem.	1884.	En 4 y 20 de Noviembre se ha oficiado al Alcalde de Saldaña y hasta la fecha no ha contestado.
»	Félix Gonzalez Calvo.	Estanislao.	Tomasa.	Villasarracino.	Idem.	1881.	Por la Guardia civil se dijo estaba en Ocaña (Convento), oficiado al Rector, manifestó no ser cierto, y en 17 y 20 se ofició al Alcalde de Villasarracino y no ha contestado.
»	Tirso Perez Alonso.	Saturnino.	Eulogia.	Palencia.	Palencia.	1883.	En 20 y 28 Octubre y 20 de Noviembre se remitieron relaciones al Alcalde de esta capital y se ignoran las gestiones practicadas.
»	José Mier Sanchez.	Isidoro.	María.	Idem.	Idem.	1883.	
»	Nicanor Lopez de la Molina Soto.	Fermin.	Jacoba.	Idem.	Idem.	1881.	Autorizado para residir en Bilbao, y no se presentó, se ofició al Alcalde de Palencia en 20 de Noviembre y no ha contestado.
»	Juan Izquierdo Garcia.	Prudencio	Agueda.	Idem.	Idem.	1880.	Idem para Valladolid y no se presentó, se ofició al Alcalde de Palencia en 20 de Noviembre y no ha contestado.
»	Angel Nieto Enrique.	Policarpo.	Jesusa.	Idem.	Idem.	1881.	Autorizado para residir en Madrid y no se presentó, se ofició al Alcalde de Palencia en 20 de Noviembre y no ha contestado.
»	Marcelo Sanchez Hernandez.	Pedro.	Juana.	Baños de Cerrato.	Idem.	1883.	En 4 y 20 de Noviembre se ofició al Alcalde de Baños y hasta la fecha no ha contestado.
»	José Ruiz de la Calle.	Juan.	María.	Osorno.	Carrion.	1881.	Segun Guardia civil residia en Santander y habiendo contestado el Alcalde negativamente, se ofició á los Alcaldes de Espinosa y Osorno y no han contestado.
»	Emeterio Velez Colmenero.	Márcos.	Timotea.	Villalaco.	Astudillo.	1882.	Autorizado para Sobredo (Orense) y no se presentó, se ofició á los Alcaldes de Villalaco y Sobredo en 15 y 20 de Noviembre y no han contestado.
»	Angel Labrador Gonzalez.	Lúcas.	Manuela.	Espinosa de Villagonzalo.	Saldaña.	1882.	Autorizados para residir en Segovia y no se ha recibido relacion.
»	Manuel Ordás Paniagua.	Santiago.	Francisca.	Alar del Rey.	Cervera.	1883.	
»	Domingo Casas Sanchez.	Agustin.	Simona.	Carrion.	Carrion.	1883.	

Palencia 5 de Diciembre de 1884.—El Capitan, segundo Jefe accidental, Patricio Perez.—V.º B.º, El Teniente Coronel primer Jefe, Robles,—Conforme. El Coronel de la Zona militar, Cossio.—El Teniente Coronel Comandante, Secretario, Nicolás Martin.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SECCION DE FOMENTO.—MINAS.

RELACION de las concesiones de minas, otorgadas durante el año natural de 1883, que en cumplimiento á lo que previene el artículo 67 de la ley del ramo se publica en este periódico oficial, con expresion del título que llevan, clase de mineral, pertenencias que comprenden, nombres de los concesionarios y fecha de su otorgamiento, insertando á la vez el nombre de la mina cuyo único expediente ha sido cancelado en el propio año.

Nombres de las minas.	Clase de mineral.	Número de pertenencias.	Término municipal donde radican.	Nombres de los concesionarios.	Fecha de la aprobacion de los expedientes.
Lolita. Jóven Federico. El Rosario. La Bilbaina. Cármén.	Hulla. Idem. Hierro. Calamina. Idem.	Diez Doce. Veintiocho. Doce. Cinco.	San Cebrian de Mudá. Idem. San Salvador de Cantamuga. Redondo. Triollo.	Luis Moragas. José Morales. Trinidad Gutierrez. Juan Gonzalez Davin. Cosme Dosal Trespalacios.	29 de Agosto de 1883. Idem. Idem. Idem. Idem.

EXPEDIENTES CANCELADOS.

Angelita.	Cobre y Calamina.	Doce solicitadas.	Redondo y Brañosera.	Gervasio Gomez.	Cancelada en 18 de Marzo por falta de depósito para la demarcacion.
-----------	-------------------	-------------------	----------------------	-----------------	---

Palencia 10 de Diciembre 1884.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.^o Montes.

En el dia 4 de Enero próximo tendrá lugar en la Alcaldia de Palenzuela, la enagenacion en pública subasta de 1.440 estereos de leña, del monte comunal, titulado Villarmiro, bajo el tipo de dos mil ciento sesenta pesetas y con las condiciones propuestas por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito en el pliego que estará de manifiesto en la citada Alcaldia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento del público.

Palencia 11 de Diciembre de 1884.

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Mariano del Mazo y Reinoso, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Palencia y su Partido

Hago saber: Que por Don Hermógenes Mediavilla Roman, vecino y Maestro de primera enseñanza de Villalobon, como capacidad, en escrito de cinco del actual, habiendo justificado su capacidad legal, ha solicitado se le incluya en las listas del censo electoral del Distrito, Seccion correspondiente para la eleccion de Diputados á Córtes y Senadores, con arreglo á la vigente Ley Electoral, y admitida la demanda por providencia de nueve del mismo

mes, he acordado hacerlo notario por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de Villalobon, esta Ciudad y Boletín Oficial de la Provincia, por término de veinte dias, á los efectos y segun lo dispuesto en el artículo veinte y nueve de la referida ley.

Dado en Palencia á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Mariano del Mazo y Reinoso.—Por mandado de su Señoría, Francisco Fernandez Salomon.

Hago saber: Que por Don Guillermo Jubete Tejerina, labrador y vecino de Villaumbrales, en escrito de tres del actual, habiendo justificado su capacidad legal, ha solicitado se le incluya en las listas del censo electoral del Distrito, Seccion correspondiente para la eleccion de Diputados á Córtes, con arreglo á la vigente Ley Electoral; y admitida la demanda por providencia de nueve del corriente, he acordado hacerlo notario por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de Villaumbrales, esta Ciudad y Boletín Oficial de la Provincia por término de veinte dias, á los efectos y segun lo dispuesto en el artículo veinte y nueve de la referida ley.

Dado en Palencia á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta

y cuatro.—Mariano del Mazo y Reinoso.—Por mandado de su Señoría, Francisco Fernandez Salomon.

Juzgado de primera instancia de Carrion de los Condes.

Don Laureano Casál Estébanez, Juez de primera instancia de esta villa de Carrion de los Condes y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que Don German Blanco Ana, vecino de Calzada de los Molinos ha acudido á este Juzgado solicitando se le incluya en las listas electorales para Diputados á Córtes; y admitida que fué la demanda he acordado se fijen edictos para que dentro de veinte dias siguientes á la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia puedan presentarse en oposicion los que tengan derecho á ello.

Dado en Carrion de los Condes á diez de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Laureano Casál.—Por mandado de su señoría, Licenciado, Carlos de Castro.

Ayuntamiento constitucional de Torquemada.

Terminando el contrato del Médico titular de esta villa en veinte y tres de Enero del año próximo de mil ochocientos ochenta y cinco,

el Ayuntamiento que presido en session del dia nueve del actual acordó declarar la plaza vacante para su provision con la dotacion anual de novecientos noventa y nueve pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de ciento cincuenta á doscientas familias pobres, con más los niños que procedentes de la Casa Maternidad de esta provincia estén al cuidado de cualquiera vecino de esta poblacion hasta la edad de catorce años.

Los que deseen optar á la referida plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el término de treinta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Torquemada 11 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, Valeriano Lobon.—El Secretario, Hermenegildo Sendino.

Ayuntamiento constitucional de Antiguiedad.

Existiendo vacante la plaza de guarda municipal de esta villa, dotada con el sueldo anual de doscientas setenta y cinco pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, esta corporacion ha acordado anunciarlo por el presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que las personas que deseen obtener el nombramiento reuniendo las cir-

cunstancias necesarias para ello á juicio del Ayuntamiento, presente la solicitud en la Secretaría del mismo en el papel correspondiente, en el plazo de quince dias, advirtiendo que el agraciado tomará posesion de su cargo en 1.º de Enero próximo.

Antigüedad 11 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, Manuel de la Cruz.—El Secretario, Faustino de la Cruz.

Ayuntamiento constitucional de Rivas.

ANUNCIO.

Por terminacion del contrato, se halla vacante la plaza de Guarda municipal y mulatero de esta villa, dotada con el sueldo anual de 456 pesetas pagadas del fondo municipal y seis cargas de trigo pagadas por los propietarios ganaderos en virtud de repartimiento hecho al efecto en el mes de Setiembre que se entregará al interesado para su cobranza á domicilio. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, en término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente anuncio y expirado que sea se proveerá.

Rivas y Diciembre 9 de 1884.—El Alcalde, Miguel Aparicio.

Ayuntamiento constitucional de Valdeolmillos.

ANUNCIO.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de guarda de mulas de esta villa con la dotacion anual de 36 fanegas de trigo por la custodia de 30 pares de mulas, 4 vacunos y 20 asnales. Los que deseen solicitarla presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en dicha Secretaria.

Valdeolmillos y Noviembre 30 de 1884.—El Alcalde, Hilario Ortega.

Se halla vacante la plaza de Guarda del Monte y campo de esta villa con la dotacion anual de 26 fanegas de trigo, más lo forastero que ascenderá á otras cuatro fanegas, las cuales ha de cobrar el agraciado en el mes de Setiembre de cada un año, segun repartimiento que se formará al efecto de las cuartas de tierra y viña que cada contribuyente posea.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, advirtiendo que serán preferidos los licenciados del Ejército con buenas notas en sus licencias.

Valdeolmillos Noviembre 30 de 1884.—El Alcalde, Hilario Ortega.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.

PALENCIA.

G. y P. B.

Latitud 42° 0'. Longitud 0° 30'. Altitud 750 metros
DIA 12 DE DICIEMBRE DE 1884.

	9 de la mañana.	3 de la tarde.
Altura barométrica, reducida á 0° y en milímetros.....	707,5	705,1
Altura media.....	709,3	
Oscilacion.....	2,4	
Temperatura y humedad del aire.		
Termómetro seco.....	4,0	8,1
Termómetro húmedo.....	3,6	6,4
Humedad relativa.....	93	79
Tension del vapor, en milímetros.....	8,0	6,1
Viento.....	Dir. S. O.	0.
Clase.....	Calma.	Calma.
Estado del cielo.....	Niebla.	Despejado.
Temperaturas, en grados centesimales.		
Máxima á la sombra.....	9,0	
Mínima id.....	1,1	
Media.....	5,0	
Diferencia.....	7,9	
Lluvia, en las 24 últimas horas, hasta las 9 de la mañana, en milímetros.....		
Agua evaporada, en id.....	0,8	
Fenómenos particulares del dia.....	Niebla.	

Ricardo Becerro de Bengoa.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA.

Préstamos al 6 por 100 en metálico.

El Banco Hipotecario hace actualmente, y hasta nuevo aviso, sus préstamos al 6 por 100 de interés en efectivo.

Estos préstamos se hacen de 5 á 50 años con primera hipoteca sobre fincas rústicas y urbanas, dando hasta el 50 por 100 de su valor, exceptuando los olivares, viñas y arbolados, sobre los que solo presta la tercera parte de su valor.

Terminadas las cincuenta anuali-

dades, ó las que se hayan pactado, queda la finca libre para el propietario, sin necesidad de ningun gasto, ni tener entonces que reembolsar parte alguna del capital.

Cédulas hipotecarias.

En representacion de los préstamos realizados, el Banco emite cédulas hipotecarias. Estos titulos tienen la *garantia especial de todas las fincas hipotecadas al Banco y la subsidiaria* del capital de la sociedad. Son amortizables á la par en 50 años.

Los intereses se pagan semestralmente en 1.º de Abril y 1.º de Octubre en Madrid y en las capitales de provincias.

Los que deseen adquirir dichas cédulas podrán dirigirse en Madrid directamente á las oficinas del Banco Hipotecario ó por medio de agente de Bolsa, y en provincias á los comisionados de dicho Banco.

Para informes más detallados, dirigirse al comisionado del Banco en esta provincia, D. Marcelo Lopez é hijo.

LA PERLA ANTI-GASTRÁLICA DEL DOCTOR DELGADO

CURA LOS PADECIMIENTOS DEL

ESTÓMAGO

Medicacion eficaz contra las afecciones del estómago, sea dolor, acedia ó vinagres, vómitos después de las comidas: inapetencias, debilidad estomacal, saburras, disenteria, y en general para todas aquellas molestias que revelen malas digestiones, sean ó no dolorosas. Para mayores datos dirigirse al autor. Depósito.—Sevilla: El autor, Farmacia Globo; Tetuan, 20, y en las principales Farmacias del Reino.

Precio de cada frasco, 24 rs.

LA IMPERIAL,

TIENDA DE ULTRAMARINOS,

13, CESTILLA, 13, PALENCIA.

La mucha aceptacion que han tenido los cafes tostados y molidos que expende esta casa, han obligado al dueño de la misma, á hacerse con un nuevo tostador, sistema moderno, el cual á la vista del público funciona, reuniendo la ventaja de no disminuir en nada el aroma de dicho producto.

Ron de la Jamaica á peseta la botella de cuartillo y medio.

Azucar pilon primera á 66 centimos de peseta la libra, ó 460 gramos.

Bujías transparentes del celeste imperio á 75 centimos de peseta el paquete, idem esteáricas los 400 gramos á peseta el paquete, idem de 800 gramos á 75 centimos.

Para las Pascuas de Navidad encontrará el público en este establecimiento un gran surtido de Mazapanes, Turrone, Melinches de Yepes y variedad de artículos propios para regalos y aguinaldos.

DOMINGO MARTINEZ.—CESTILLA, 13, PALENCIA. 20

PIANO EN VENTA.

Se efectua de uno casi sin estrenar, buen autor. Se dará arreglado. En la Imprenta de Herran.

A LOS PUESTOS

DE

LA GUARDIA CIVIL.

En el Establecimiento tipográfico de este periódico oficial, calle de la Cestilla, número 6, se hallan impresos y á la venta los documentos necesarios para los mismos, á precios sumamente módicos.

IBÁÑEZ, CIRUJANO-DENTISTA.

Coloca dentaduras y dientes sueltos por todos los sistemas conocidos y sin extraer los raigones; orifica, em pasta, limpia la dentadura, extrae los dientes enfermos por un nuevo procedimiento causando muy débil dolor, y corrige todas las enfermedades de la boca. Su nuevo gabinete, Don Sancho, 1, pral., PALENCIA.

PARADOR EN RENTA.

Quien quisiere tomar el titulado de la Esperanza, situado en las afueras de la Puerta del Mercado, inmediato al paseo del Salon se servirá avistarse con D. Guillermo Astudillo que vive en Palencia, calle Mayor principal, número 53.

40

MOLINO HARINERO.

Se vende uno con dos piedras y su limpia, situado en jurisdiccion del pueblo de Berlangas, partido judicial de Roa, provincia de Burgos: del precio y demás condiciones informarán Don Elias Arranz en Roa, y Don José Maria Prado en Valoria la Buena.

8—8

QUINTAS.

En la Imprenta de José M. de Herran, Cestilla, 6, Palencia, se hallan á la venta todos los modelos que necesitan los municipios.

PALENCIA:
Imp. de José M. de Herran
Cestilla, 6.